



**ERM
2018**

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

Reporte N.º 5, Serie **ERM 2018**

DEMOCRACIA INTERNA

BREVES APUNTES SOBRE LA DEMOCRACIA



La democracia es una forma de gobierno en la cual la toma de decisiones se produce mediante mecanismos de participación política y ciudadana. En esta modalidad todos los individuos participan en igualdad de condiciones y bajo la protección de sus derechos cívicos.

Son los ciudadanos los que ostentan el poder político y los que eligen a sus gobernantes cediendo su poder a sus autoridades para que estas dirijan la sociedad.

PRINCIPALES PILARES DE LA DEMOCRACIA



AUTONOMÍA INDIVIDUAL

Nadie debe estar sujeto a reglas que han sido impuestas por otros. Las personas deben ser capaces de controlar sus propias vidas y decisiones.



IGUALDAD

Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. De la misma manera, todos tienen las mismas posibilidades de influir, con su voto, en las decisiones que afectan a la sociedad.

TIPOS DE DEMOCRACIA*:

DIRECTA

Es el gobierno del pueblo sin representantes, en el que este ejerce por sí mismo las funciones públicas. Tiene su origen en Atenas pero, en la actualidad es impracticable por imposibilidades materiales (territoriales y demográficas).

SEMIDIRECTA

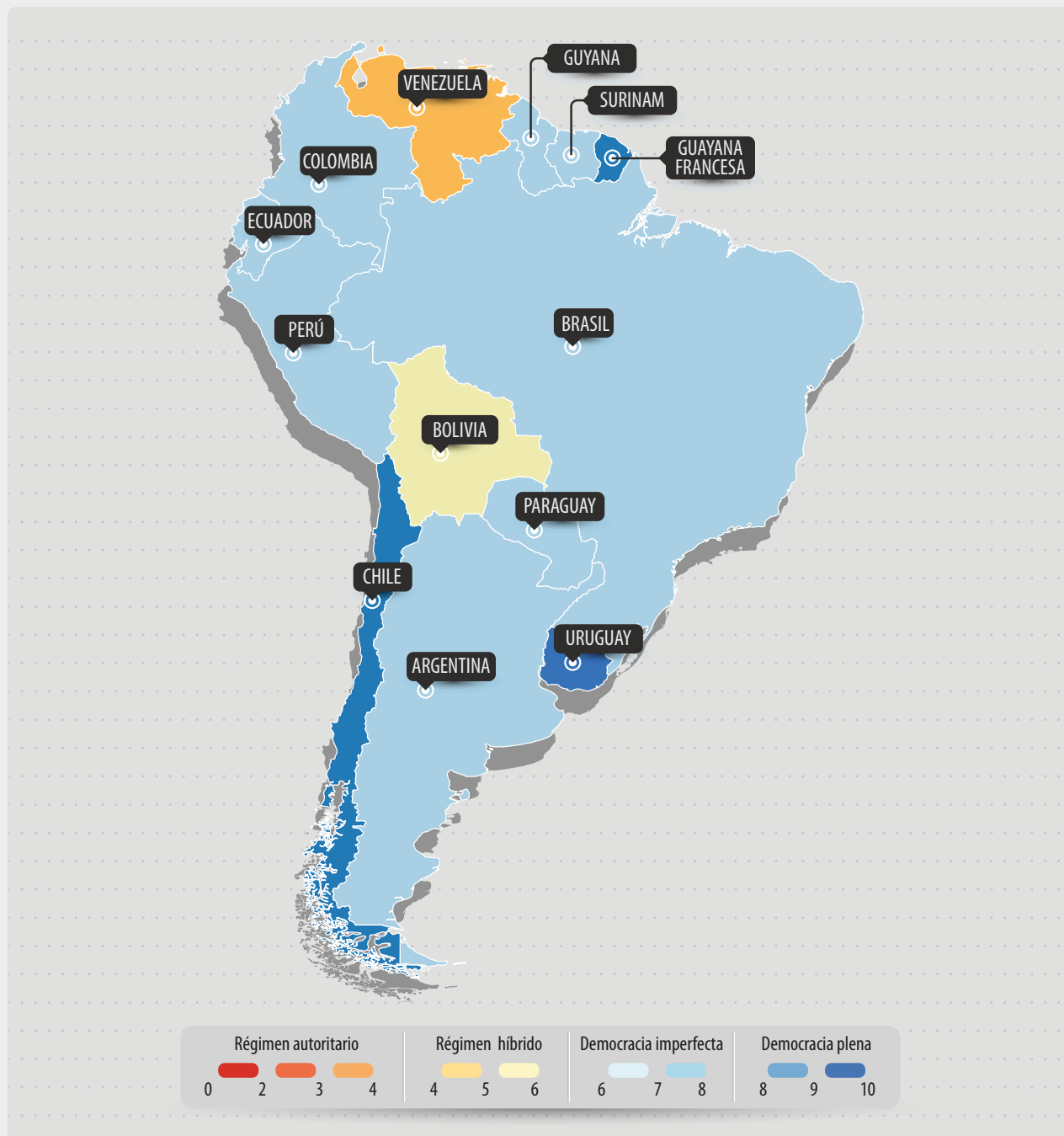
Surgen de las modificaciones a los sistemas de participación. Le otorgan facultades al pueblo de participar de determinadas decisiones de los órganos del Estado, a través de diferentes procedimientos.

INDIRECTA O REPRESENTATIVA

Se establecen órganos representativos que asumen el poder por el mandato del pueblo. El sufragio tiene mucha importancia como medio idóneo para elegir.

* Fuente: COUNCIL OF EUROPE (2017). Democracia. Extraída y adaptada de: <https://www.coe.int/es/web/compass/democracy>

1. ÍNDICE DE DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA*



El Índice de Democracia (Democracy Index) es un puntaje estadístico compilado por la Unidad de Inteligencia del grupo The Economist, prestigiosa revista británica. Este índice recoge información de 60 indicadores que se dividen en las siguientes categorías: pluralismo, libertades civiles, procesos electorales, funcionamiento del gobierno, participación y cultura política. Con un sistema de puntajes, los países son divididos entre: democracia plena, democracia imperfecta, regímenes híbridos y regímenes autoritarios.

El Perú, desde el 2006, se ha mantenido dentro de las democracias imperfectas acercándose, peligrosamente, a los regímenes híbridos. Los criterios en los que el país obtiene los puntajes más bajos son en participación y cultura política, asimismo en funcionamiento del gobierno.

Fuente: The Economist (2017). The Economist Intelligence Unit's Democracy Index. Extraída y adaptada de: <https://infographics.economist.com/2018/DemocracyIndex/>

2. DEMOCRACIA INTERNA EN LAS ERM 2018

¿QUÉ ES?

Los procesos electorales de las organizaciones políticas son regulados por la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, el estatuto de la organización política y su reglamento electoral. En el proceso de elecciones internas, se realiza la selección de candidatos a cargos de elección popular que participarán del proceso electoral.



Garantiza igualdad entre afiliados, delegados de la organización política y de ciudadanos si su estatuto lo permite.

¿QUÉ PERMITE
LA DEMOCRACIA
INTERNA?

Establece un proceso de elección de representantes transparente.

¿QUÉ CARGOS ESTÁN SUJETOS A
ELECCIONES INTERNAS PARA
ESTAS ERM 2018?

- a) Gobernador Regional
- b) Vicegobernador regional
- c) Consejeros Regionales
- d) Alcaldes
- e) Regidores de los Concejos Municipales

Art. 23 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas

¿CUÁNDO SE DEBEN REALIZAR
LAS ELECCIONES INTERNAS?

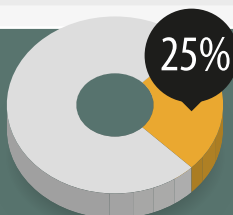
Las organizaciones políticas deben realizar sus procesos de elecciones internas entre los 210 y 135 días calendario antes de la fecha de la elección.

Art. 1 de la Ley N.º 30673, que modifica el Art. 22 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas

¿CÓMO PARTICIPA EL
SISTEMA ELECTORAL EN
DEMOCRACIA INTERNA?

- La ONPE, a solicitud de la organización política, puede participar en sus elecciones internas.
- Debe brindar a la organización política o movimiento regional informes sobre el desarrollo del proceso electoral y notificar al órgano electoral de la organización en caso de encontrar irregularidades.
- El JNE recibe un informe final emitido por la ONPE en esta materia. Asimismo, el JNE, como institución rectora, ejerce sus funciones de fiscalización, de acuerdo al Art. 178 de la Constitución.

Art. Único de la Ley N.º 29490, que modifica el Art. 21 de la Ley de Organizaciones Políticas



25%

¡RECUERDA!

Hasta el 25% del número total de candidatos puede ser designado directamente por el órgano que disponga el estatuto de la organización política.

Base legal: Art. 2 de la Ley N.º 30414, que modifica el Art. 24 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas

MODALIDADES DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Corresponde al máximo órgano electoral de la organización política decidir la modalidad de elección de los candidatos, pueden ser las siguientes:



ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS

Voto universal, libre, voluntario, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados



ELECCIONES INTERNAS CERRADAS

Voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados

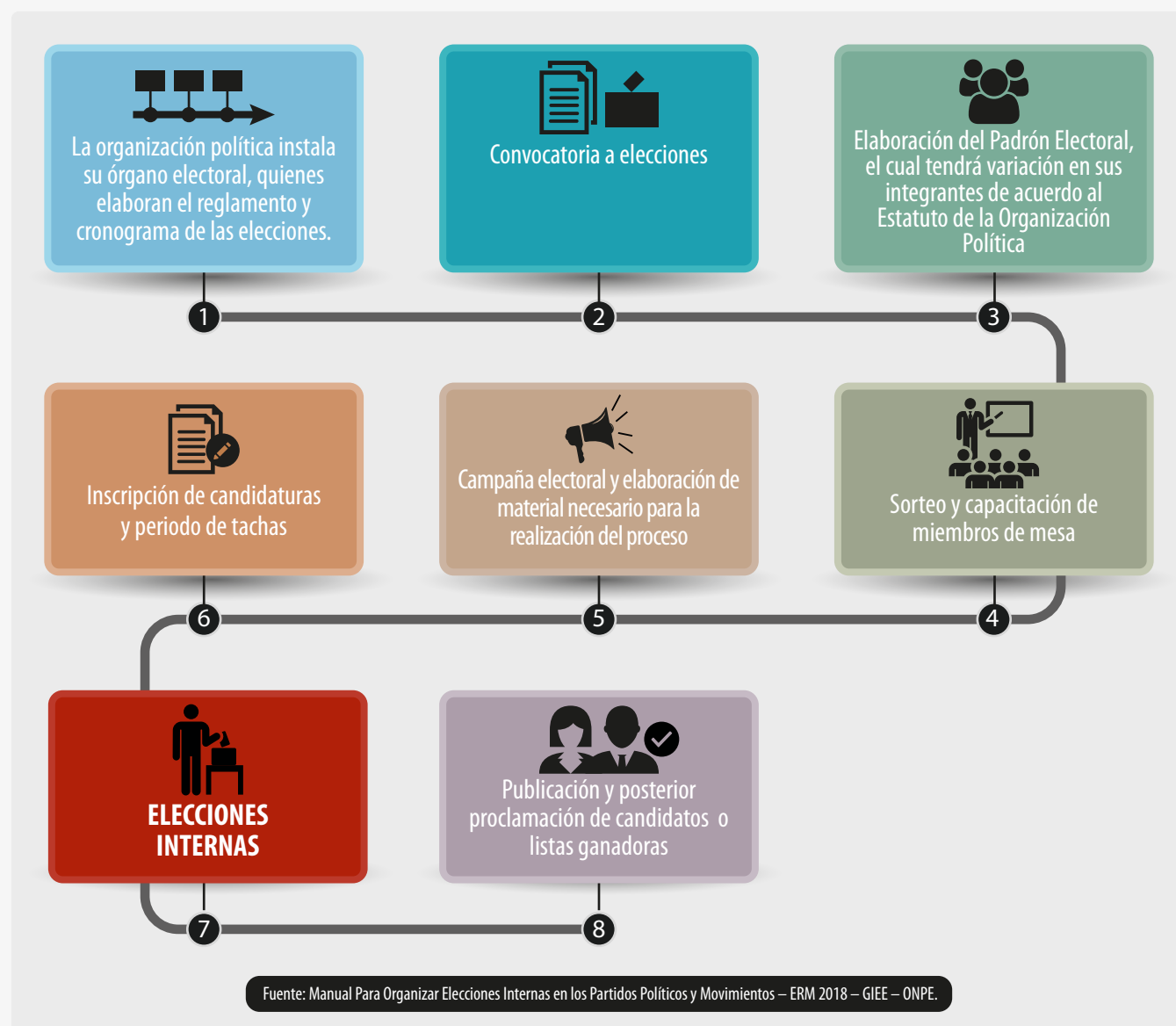


ELECCIONES A TRAVÉS DE DELEGADOS

Elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

Base legal: Art. 2 de la Ley N.º 30414, que modifica el Art. 24 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas

3. FLUJO DEL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES INTERNAS

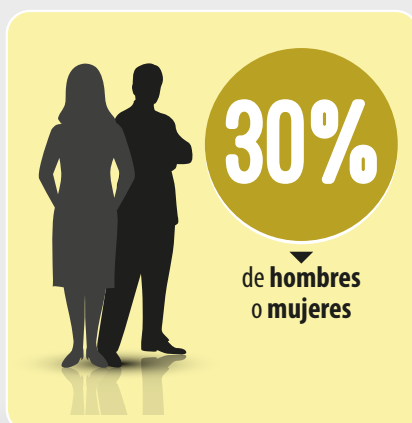
4. ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE
SOLICITARON LA FISCALIZACIÓN DE SU
PROCESO DE DEMOCRACIA INTERNA
AL JNE*

TIPO DE ELECCIÓN	LUGAR	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Municipal Distrital	Lima	 Partido Democrático Somos Perú
Municipal Provincial	Lima	 Todos Por El Perú

5. ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE
SOLICITARON ASISTENCIA TÉCNICA
DE LA ONPE PARA SU PROCESO DE
DEMOCRACIA INTERNA *

* Organizaciones políticas que realizaron sus elecciones internas y solicitaron el apoyo de las entidades electorales durante el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 25 de mayo del 2018.

6. CUOTA ELECTORAL EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS



- Art. 3 de la Ley N.º 30673, que modifica el art. 12 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Municipales.
- Art. 4 de la Ley N.º 30673, que modifica el art. 10 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Regionales.